

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " " " " " " " " " " " " " " "
Edictos y anuncios: línea o tracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de emplazamiento

De orden del señor Juez de Primera Instancia del partido, que así lo acordó por providencia de hoy en autos de mayor cuantía sobre reclamación de daños y perjuicios, seguidos a instancia de don Marceliano González Pascual, se emplaza al demandado don Antonio Soto Díaz, cuyo paradero se ignora, para que en término de nueve días comparezca en los autos, bajo los apercibimientos de Ley.

Cangas de Onís a treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

DE LAVIANA

Don Ignacio Sánchez López del Vallado, Juez Comarcal en funciones de Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Hermógenes García Iglesias, mayor de edad, casado con doña Clementina Alonso García, propietario y vecino de Blimea, San Martín del Rey Aurelio, se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido las fincas que a continuación se expresan:

1.ª Tercera parte dividida de un hórreo sito en Riolapiedra cuya parte mide ocho metros cuadrados, perteneciendo las dos terceras partes restantes a herederos de Maximino Suárez y los de Rosa González, linda al Norte y derecha entrando, digo, Norte o frente, camino público a la Peruyal;

espaldas o Sur, terrenos del recurrente don Hermógenes García Iglesias; al Este o derecha entrando, camino de servicio, y Oeste e izquierda entrando, las dos referidas partes del hórreo antedichas.

2.ª Rústica a prado y arbolado llamada "El Roque" en términos de la de Sancho, que mide quince áreas de cabida aproximadamente, que linda al Este, bienes de herederos de Cayetano García Cuello, hoy su nieta doña Belarmina García González; al Sur, camino de servicio; al Norte, con Aquilina García Iglesias, y al Oeste, camino también de servicio y Aquilina Fernández Suárez, hoy doña Leonides Cueto.

3.ª Casa habitación compuesta de planta baja de veinticuatro metros cuadrados próximamente sita en Sienra-Blimea con terrenos adosados a su izquierda y derecha entrando cuyos terrenos miden un área aproximadamente, formando una sola finca, que linda al frente, camino; espalda, terrenos del recurrente don Hermógenes; derecha entrando, carretera, y a la izquierda, lavadero público y camino. Se hace constar que además por la derecha entrando aparece como colindante don Donato Menéndez.

4.ª Una parcela o trozo de terreno donde la anterior casa, de cincuenta y nueve metros con noventa y siete decímetros cuadrados, que linda al Norte, terreno del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio; al Sur, con lavadero público; al Este, con más del recurrente, o sea, la finca anterior, y al Oeste, con más de don Donato Menéndez.

5.ª Finca rústica llamada "El Granxio", también en término de la anterior, a prado y árboles, de tres áreas aproximadamente, que linda al Norte, camino de la Molatera; Sur, más de Donato Menéndez;

al Este, bienes de Nicolás González, y Oeste, con más del recurrente.

Y por providencia de esta fecha de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos uno de la Ley Hipotecaria, se acordó convocar por medio del presente al colindante don Nicolás González, a los causahabientes de doña Juana García persona de quien procede la primera finca que se desconocen y a don Armando Suárez García, de Riolapiedra, doña Angeles Cañedo y González Longoria, don Manuel Calleja Alonso y doña Juana García Cuetos, vecinos de Cosyato o a sus herederos desconocidos como personas según la certificación registral aportada pudieran tener algún derecho real en los bienes y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Ignacio Sánchez López del Vallado.—El Secretario.

—:—

Don Ignacio Sánchez y López del Vallado, en funciones de Juez de Primera Instancia del partido judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Atanasio González Orviz, mayor de edad, casado, minero, vecino de Canzana-Laviana, se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido a su favor, las fincas que a continuación se expresan:

A) "Prado del Arbol", de unas setenta áreas, cerrado sobre sí y destinado a prado con arbolado y que linda al Norte, Sur y Este, con

camino público y monte común, y al Oeste, con Faustino Suárez.

B) "Llosuca", destinada a rozo y mata, situada en Canzana, como la anterior, de una extensión aproximada de diez áreas, cerrada sobre sí y linda al Norte, Sur y Oeste, con camino, y al Este, con Francisco Bermúdez.

C) "El Misioneru", destinada a prado y arbolado, de unas nueve áreas aproximadamente, cerrada sobre sí, como las dos anteriores, y linda al Norte, con Manuel Suárez González; Sur, con Gerardo González, y al Este, con monte común, y al Oeste, con camino público.

Y por providencia de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos uno de la Ley Hipotecaria, se acordó convocar por medio del presente a los herederos desconocidos del colindante don Faustino Suárez y a doña Josefa García Loreda; don Isidro o Isidoro González Fernández y don Indalecio González Campomanes, o sus herederos como personas que puedan tener algún derecho real, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana a treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Ignacio Sánchez y López del Vallado.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

COMISION PROVINCIAL DE SERVICIOS TECNICOS DE ASTURIAS

Por acuerdo de esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en su sesión del día 29 de agosto

del año actual y Orden de la Presidencia del Gobierno del 10 del mismo mes, aprobando el Plan de obras de 1961, se anuncia la contratación mediante subasta, de las que se señalan a continuación:

La fianza provisional será del 2 por 100 del tipo de subasta, pudiendo constituirse, la misma, ante la Mesa (Ley de 22-XII-60, "Boletín Oficial del Estado" número 307) y la definitiva el doble de la provisional.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos (Dputación Provincial), donde estarán expuestos los Proyectos, Memoria, planos y pliegos de condiciones económicas y serán admitidas dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y hasta las doce horas del último día.

La licitación, ante la Mesa legalmente constituida, se celebrará en el Palacio Provincial a las doce horas del siguiente día hábil.

Las proposiciones, ajustadas al siguiente modelo y reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas, se presentarán en sobre cerrado o lacrado llevando en el mismo la inscripción: Proposición económica para tomar parte en la subasta de la obra de

En otro sobre abierto se acompañará recibo de la fianza provisional, si se ha constituido en la Caja de Depósitos o Sucursal de la misma, o aval bancario. En caso de constituir en la Mesa el depósito citado no son necesarios los documentos anteriores; justificantes de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales obligatorios y Accidentes del Trabajo, estimados como suficientes por la Mesa; de contribución Industrial o de Utilidades; carnet de Empresa-Contratista; declaraciones de hallarse al corriente en el ninguna incompatibilidad ni incapacidad de las señaladas en la Ley de 20 de diciembre de 1952. En caso de tratarse de Entidad o Sociedad Mercantil acompañará además escritura social inscrita en el Registro Mercantil; certificación del acuerdo pertinente; documentación acreditativa de la personalidad o poderes bastanteados.

Regirá esta licitación el título V de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado de 1.º de julio de 1911, Ley de 22 de diciembre de 1960, y, demás disposiciones vigentes, así como el pliego general de condiciones de 22 de diciembre de 1911 y 13 de marzo

de 1903 y cualquier modificación posterior, aplicable, siendo el plazo de su ejecución el señalado para cada obra.

Relación de obras, presupuesto y fianza provisional, respectivamente, y plazo de ejecución:

Abastecimiento de aguas a Vega del Rey y Vega del Ciego, en Lena. Presupuesto 1.368.840,25 pesetas y fianza provisional 27.376,85 pesetas, con un plazo de ejecución de quince meses.

Abastecimiento de aguas de Candás, en Carreño. Presupuesto 1.749.850,45 pesetas; fianza pesetas 34.997,05 y quince meses.

Abastecimiento de aguas de Bañugues, en Gozón. Presupuesto 1.406.552,55 pesetas; fianza pesetas 28.131,05 y quince meses.

Abastecimiento de aguas de Cardoso, Hontoria, Villahormes y Navas, en Llanes. Presupuesto pesetas 1.676.020,92; fianza 33.520,45 pesetas y quince meses.

Camino vecinal de Arangas a Rozagas, en Cabrales. Presupuesto 1.577.380,25 pesetas; fianza pesetas 31.547,65 y quince meses su ejecución.

C. V. de Villares a Mergulleira. Trozo 5.º de Villares a Torga, en Ibias. Presupuesto 4.082.419,26 pesetas; fianza provisional 81.648,30 y ejecución treinta meses.

C. V. de la C.ª de San Martín de Lodón a Somao a La Granja a Gallinero, por el San Cristóbal a el Pumar, con ramales a varios pueblos, en Salas y Belmonte de Miranda. Presupuesto de 3.099.766,94 pesetas; fianza 61.995,35 y ejecución en quince meses.

Las dos siguientes se consideran como unidad de obra a los efectos de adjudicación teniéndose en cuenta que las proposiciones han de ser formuladas por cada una de ellas y no serán admitidas las ofertas de una sola obra y será computada la baja de subasta, como más económica, la que resulte más ventajosa por la suma de las dos proposiciones.

Trozo 2.º del C. V. de San Martín de Valledor a Villalaín por San Salvador y Fonteta. De San Salvador a Villalaín, por Fonteta, en Allande. Presupuesto pesetas 2.074.769,90; fianza provisional pesetas 41.495,30 y ejecución en quince meses.

C. V. de Villalaín al de San Antolín de Ibias al Monasterio del Coto. Pena Mosa. Perfil 167 al final, en Allande. Presupuesto pesetas 1.822.435,75; fianza 36.448,75 pesetas y ejecución en doce meses.

Oviedo, 2 de septiembre de 1961. El Gobernador Civil Presidente,

Marcos Peña Royo. — El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

Modelo de proposición

Don....., por sí o en nombre de....., enterado de los anuncios publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del día..... y en el de la provincia del día..... para la ejecución mediante subasta de la obra de....., se compromete en un todo a ejecutarla en los plazos y condiciones facultativas, técnicas, generales y económicas, y así como también con arreglo al proyecto y presupuesto, leyes y disposiciones aplicables, por una cantidad de..... (en letra) pesetas, equivalente a la baja del..... (tanto por ciento, también en letra).

(Lugar, fecha y firma).

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE ASTURIAS

Convenios Colectivos

Visto: El Convenio Colectivo Sindical acordado entre las Representaciones de Empresa y trabajadores de los Talleres de Mantenimiento de "Fábrica de Mieres, Sociedad Anónima",

Resultando: Que con fecha 27 del mes en curso, tuvo entrada en esta Delegación el escrito del Delegado Provincial de Sindicatos, al que acompaña el texto del referido Convenio, suscrito el 14 del actual, por los representantes de trabajadores y Empresa, al que se acompaña el informe de aquella Delegación.

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo, es competente para resolver sobre lo acordado por las partes interesadas en el Convenio Colectivo Sindical, con arreglo a lo dictaminado en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1.958, en relación el 19 al 22 de su Reglamento de 22 de julio de 1958.

Considerando: Que el Convenio se adapta a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley citada y preceptos correlativos de su Reglamento, y, que dado el contenido de la cláusula 15.ª las estipulaciones del mismo no implican repercusión alguna en los precios.

Vistos: Las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Esta Delegación de Trabajo, Acuerda:

1.º Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical adoptado entre las representaciones de Empresa y trabajadores de los Talle-

res de Mantenimiento de "Fábrica de Mieres, S. A.", cuyo texto se inserta a continuación.

2.º Hacer constar a los efectos previstos en la Orden de 24 de Enero de 1959, que las estipulaciones contenidas y mejoras experimentadas por el personal no repercutirán en los precios, y.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, una vez que adquiera firmeza esta Resolución.

Notifíquese y adviértase que contra esta Resolución cabe recurso, en término de quince días, ante la Dirección General de Ordenación del Trabajo y a través de la autoridad Sindical, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958 y preceptos complementarios.

Oviedo, 29 de julio de 1961.— El Delegado de Trabajo, Cayetano Prada.

CONVENIO

En Mieres, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno; reunida la Comisión deliberante del Convenio Colectivo Sindical para el Personal de los Talleres de Mantenimiento de la Factoría Siderúrgica de "Fábrica de Mieres, S. A.", en la Delegación Comarcal de Sindicatos, bajo la presidencia de don Alejandro Fernández Sordo, Abogado, actuando como Asesores don Rubén Darío Villa Cadenas y don Carlos Hidalgo Schumann, y, como Secretario, don Ricardo López Benavides, Abogado, y funcionario sindical.

Presentes: De una parte y en representación de la Empresa "Fábrica de Mieres, S. A.", don Evaristo Marco Mateo, don José Luis Bernardo Alvarez, don José Moreno Vinuca, don Angel Solano Irastorza, don Laurentino Marcos Pérez y don José María García Rodríguez.

Y de otra parte, en representación de los productores, don Ramiro Rivas Sánchez, don José Antonio Martínez Arango, don Angel Quintano Fidalgo, don Luis Lebreo Doval, don Alfredo Moro Suárez y don Eladio Morán González.

Establecen, de acuerdo con las disposiciones vigentes, el presente Convenio Colectivo Sindical, conforme a las siguientes cláusulas:

Capítulo primero

AMBITO

Artículo primero. El presente Convenio Colectivo Sindical afectará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, al personal de

los Talleres de Mantenimiento de la Factoría Siderúrgica de la Empresa.

Se adaptará este Convenio al personal de mantenimiento perteneciente a los Talleres de producción siderúrgica.

Capítulo II

VIGENCIA

Art. 2.º El presente Convenio comenzará a regir a partir de primero de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, y tendrá una duración de un año, contado a partir de la entrada en vigor.

Se entenderá prorrogado de año en año, mientras que, por cualquiera de las partes no se haya denunciado en la forma prevista en el artículo 6.º, párrafo 4.º, de la Orden de 22 de julio de 1958, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, con tres meses de antelación, por lo menos, a su término o al de cualquiera de sus prórrogas.

Capítulo III

DE LAS RETRIBUCIONES

Art. 3.º Los trabajos del personal afectado por el Convenio serán encomendados bajo las siguientes modalidades: A Premio y Calificación.

A) Se entenderán por trabajos a Premio, aquellos bastante definidos y frecuentes, cuyas fases de realización son bastante previsibles y en los cuales el tiempo mínimo de ejecución es estimado por los Servicios Técnicos de la Sociedad.

B) Se considerarán trabajos a Calificación aquellos cuyas peculiaridades de realización son poco previsibles, o bien trabajos continuos constantemente variables en los que no es posible estimar el tiempo mínimo de ejecución a que se refiere el párrafo anterior.

Art. 4.º Para los trabajos a Premio se garantiza un porcentaje de un sesenta por ciento de horas trabajadas a tal modalidad con carácter individual y en cada período trimestral. Bien entendido que de no alcanzarse dicho porcentaje será abonada la diferencia a Premio con base en el rendimiento promedio obtenido en el mismo período trimestral y referido exclusivamente a las horas trabajadas a Premio.

Art. 5.º Las remuneraciones para trabajos a Premio quedan concretadas en la siguiente Tabla: (Dados en pesetas-hora.)

Rendimiento % Categoría	60	65	70	75	80	85	90	95	100	105	110	115	120
0-1	1,55	2,35	3,10	3,90	4,67	5,45	6,25	7,03	7,80	8,60	9,37	10,15	
0-2	1,40	2,10	2,85	3,55	4,27	5,00	5,70	6,42	7,15	7,85	8,57	9,30	
0-3	1,30	1,95	2,60	3,25	3,90	4,55	5,20	5,85	6,50	7,17	7,80	8,57	
E	1,25	1,87	2,50	3,15	3,80	4,45	5,07	5,70	6,35	6,97	7,60	8,25	
P	1,15	1,75	2,32	2,90	3,50	4,10	4,67	5,25	5,85	6,43	7,03	7,60	

Caso de rendimientos intermedios la remuneración será la proporcional que corresponda, hasta el rendimiento mínimo de cincuenta, en cuyo caso no existía premio.

Art. 6.º En el caso de que a un operario se le encomiende un trabajo de cualificación inferior a los señalados para su categoría profesional, se abonará con la calificación que corresponda a la categoría que ostenta.

Cuando el trabajo se desarrollara en equipo se tendrá en cuenta solamente la valoración de la totalidad de los que le componen, y no la individual de cada uno de sus componentes, y en su consecuencia se abonará a cada uno según el rendimiento del equipo, con independencia de la actividad individual.

Art. 7.º Para el personal que realiza trabajos auxiliares se aplicarán fórmulas de tipo indirecto similares a las aplicadas en talleres de producción del Departamento de Talleres, y será retribuido en función a los rendimientos medios obtenidos en la Sección o Taller a que sirven para los trabajos realizados a Premio.

Art. 8.º La remuneración de los trabajos a Calificación quedan concretados en la siguiente Tabla:

Calificación Categoría	(1)	(2)	(3)	(4)
0-1	2,40	2,80	3,25	3,60
0-2	2,20	3,58	2,97	3,35
0-3	1,95	2,27	2,57	2,90
E	1,70	1,95	2,20	2,45
P	1,50	1,70	1,90	2,10

Art. 9.º Los emolumentos que se establecen por el presente Convenio no serán computables para Seguros Sociales y Mutualismo Laboral, ni incrementarán el Fondo del Plus Familiar.

Tales emolumentos se tendrán en cuenta para la aplicación del Baremo por el que se regula el abono de la gratificación voluntaria denominada "Gratificación Asistencial" que la Empresa tiene establecida en beneficio de su personal.

Capítulo IV

EXCEPCIONES

Art. 10. Las condiciones de percepción que se establecen en el presente Convenio quedarán en suspenso cuando por causas ajenas a la voluntad de la Empresa, tales como falta de fluido eléctrico, o cualquier otra causa de fuerza mayor debidamente acreditada ante la autoridad laboral competente que impida la normal realización de los trabajos.

Capítulo V

COMISION DE VIGILANCIA

Art. 11. Toda duda, cuestión o divergencia que con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se suscite con carácter general, será sometida a la consideración de una Comisión Mixta de Vigilancia, integrada por dos miembros en representación de la Empresa y otros dos en representación de los trabajadores, de los que han sido designados Titulares y Suplentes en el presente Convenio, bajo la Presidencia del actual Presidente de la Comisión Deliberante, y con asistencia del propio Secretario o del que designe la Autoridad Sindical competente.

Capítulo VI

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 12. Si un trabajo se está realizando, a Premio, y es preciso continuarlo fuera de la jornada legal, el trabajador continuará sujeto a esta misma modalidad durante las horas extraordinarias que trabajare, aplicándose sobre éstas los recargos legales.

Art. 13. Para los trabajos realizados a Premio, finalizada cada obra, se facilitará a los interesados el rendimiento obtenido en la ejecución de la misma y el tiempo invertido, mediante el correspondiente bono de trabajo.

Para los trabajos a Calificación antes de finalizar cada mes se facilitará a todos los productores la calificación obtenida para el conjunto de los trabajos realizados por este sistema.

Art. 14. Las estipulaciones del presente Convenio no perjudicarán los derechos adquiridos por

los productores con arreglo a las disposiciones legales en vigor.

Art. 15. Los emolumentos que se establecen en el presente Convenio no tendrán repercusión en los precios, dado que se establecen en función de rendimientos.

Disposiciones transitorias

Primera. No obstante lo señalado en el artículo 2.º y con carácter de liquidación de atrasos, se aplicarán a partir de primero de agosto las remuneraciones contenidas en el presente Convenio.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLON

Anuncios

El plazo de treinta días hábiles para la presentación de instancias a que se refiere la base k) de la convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 148 de 28 de junio, empieza a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Castrillón, 26 de agosto de 1961.
El Alcalde, Venancio Madera.

Aprobados por la Corporación, en sesión de 17 de agosto de 1961 los pliegos de condiciones para la subasta referente a las obras de ampliación del Abastecimiento de Aguas de Piedras Blancas para El Vallín, se encuentran a disposición del público en las oficinas de la Secretaría durante el plazo de ocho días, según prescribe el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Castrillón, 29 de agosto de 1961.
El Secretario.

Subasta para la adjudicación de las obras de Alcantarillado de

El Campón (Salinas)

De conformidad con el artículo 19,25 y disposición adicional 1.ª del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto.—Es objeto de la presente subasta las obras de Alcantarillado para El Campón-Salinas en

su primer tramo (P.-1, P.-2, P.-3, P.-4, P.-5, P.-6, P.-7, P.4), de acuerdo con el proyecto, memoria y pliego de condiciones que obra en Secretaría a disposición del público.

Tipo de licitación.—El tipo de licitación es la cifra de ciento seis mil ciento treinta y ocho pesetas con seis céntimos (106.138,06).

Normas sobre mejoras.—Los licitadores podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación o bien mejorarle, consignando tanto por ciento de bonificación.

Duración.—La obra deberá realizarse en los cincuenta días siguientes a la adjudicación definitiva de la misma.

Pago.—El pago se realizará en los quince días siguientes a la recepción definitiva de la obra.

Proyectos y pliegos de condiciones.—Pueden ser examinados en las oficinas de Secretaría donde se hallan de manifiesto a petición de los interesados.

Fianza.—Para tomar parte en la subasta es preciso acompañar a la proposición el documento que acredite haber constituido la garantía provisional que asciende a dos mil seiscientos cincuenta y tres pesetas.

Fianza definitiva.—La garantía definitiva para el adjudicatario, equivalente al cinco por ciento del presupuesto de la obra asciende a cinco mil trescientas seis pesetas.

Modelo de proposición. — Don, de profesión....., con domicilio en....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar toma parte en la subasta del Ayuntamiento de Castrillón anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..... de fecha....., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de licitación rebajado en..... tanto por ciento.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de haber constituido garantía provisional.

d) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones.

....., de..... de 1961.

El licitador,

Presentación de plicas. — Las propuestas se presentarán en plicas cerradas con un rótulo que in-

dica "Subasta Alcantarillado El Campón", en las oficinas del Ayuntamiento de Castrillón hasta el día anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—En el despacho de la Alcaldía a las doce horas del día siguiente de transcurridos diez días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bastanteo de poderes.—Cuando la proposición se formule por medio de representante el poder que acredite tal condición será bastanteo por el Secretario del Ayuntamiento o Letrado en ejercicio.

Castrillón, 30 de agosto de 1961.
El Alcalde, Venancio Madera.

—:—

Pliego de condiciones concurso muebles despacho Alcaldía

En sesión celebrada el día 22 de junio de 1961 se aprobaron los siguientes pliegos de condiciones que han de regir para el Concurso de Muebles del despacho de la Alcaldía.

Objeto del contrato. Es la adquisición de los muebles para el Despacho de la Alcaldía, consistentes en una mesa, dos sillas, un sillón y un armario-librería, todo ello con las características necesarias para dar prestancia y dignidad a la dependencia.

Duración del contrato. Los muebles deberán servirse de una sola vez, a los treinta días de haberse adjudicado el concurso.

Garantía definitiva. El adjudicatario deberá prestar una garantía del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Proyectos. Junto con la proposición se acompañarán los proyectos que se estimen oportunos con toda clase de detalles y características, a fin de facilitar la comprensión más perfecta de la oferta.

Condiciones. Los muebles objeto de este Concurso han de ser de estilo, adecuados a un despacho de dimensiones de seis metros de largo por cinco de ancho.

Tipo. El importe de los muebles no deberá rebasar en ningún caso de las veintisiete mil pesetas.

Entrega. Los muebles deberán entregarse debidamente instalados en el despacho de la Alcaldía de las Casas Consistoriales de Castrillón, sitas en Piedras Blancas.

Plazo de garantía. La recepción de los muebles estará sujeta a un plazo de garantía de un mes, en el cual se apreciará por los técnicos competentes la adecua-

ción de la obra a lo diseñado en el proyecto y las deficiencias, tanto en la construcción como en los materiales empleados.

Proyectos, Memorias y Presupuestos. Presentación: Se podrá hacer en sobre cerrado en las oficinas de Secretaría, de nueve a trece horas de la mañana, a partir de la publicación del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta un día antes de la apertura de plicas.

Apertura de plicas. A los veinte días de la publicación del anuncio de este Concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a las trece horas, en la Casa Consistorial de Castrillón, se procederá a la apertura de las plicas.

Proposición. Las propuestas deberán ajustarse al siguiente

MODELO

Don, de profesión, y propietario del establecimiento....., participo en el Concurso de adjudicación de muebles para el despacho del Alcalde, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., según los proyectos, condiciones y presupuesto que acompaño.

.....a.....de..... de 1961.

El licitador.

Castrillón, 1 de agosto de 1961.
El Alcalde en funciones, Venancio Madera.

—:—

DE GIJON

Anuncio

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de agosto último, y por unanimidad de todos los señores presentes en el mismo, que exceden de la mayoría de los que de Derecho componen la Corporación Municipal, aprobó una transferencia de crédito al Presupuesto Ordinario vigente por 2.069.455,08 pesetas (dos millones sesenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta pesetas con ocho céntimos).

Lo que se hace público por espacio de quince días y en aplicación del párrafo tercero del artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, y a todos los demás efectos legales.

El expediente de su razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Gijón a 2 de septiembre de 1961.—El Alcalde.

—:—

ANULACION DE REQUISITORIA

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Oviedo, por el presente y en atención a haber sido habida, se deja sin efecto la requisitoria que respecta a la procesada Eladia Natividad Duarte González, y en sumario número 71 de 1951 sobre supuesta estafa se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 69 de fecha 23 de marzo de 1961.

—:—

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Oviedo, por el presente y en atención a desconocerse sus domicilios, se hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al pariente más próximo de la interfecta Emilia Rodríguez González, de 30 años, hija de Marcial y Jesusa, soltera natural de Cangas del Narcea, en sumario número 222 de 1961, sobre muerte de aquella.

—:—

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Oviedo, por el presente se deja sin efecto la requisitoria que respecta al procesado Aurelio Fernández Arias, y en sumario número 102 de 1953 sobre escándalo público se mandó insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en 22 de diciembre de 1956.

Anuncios no Oficiales

BANCO DE VIZCAYA-GIJON

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito expedidos por esta Sucursal con fechas 26/1/60 y 12/2/60, números 1.740/353.736 y 1.760/354.559, comprensivos, respectivamente, de 100 y 200 acciones de la Sociedad Metalúrgica Duro Felguera S. A., se hace público por medio del presente anuncio, comunicándose que si pasados diez días de su publicación no se hiciera reclamación alguna, se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón, 12 de agosto de 1961.—El Director.

3—3